

**REPÚBLICA DE PANAMÁ**  
**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**

**RESOLUCIÓN SMV No. 450-16**

De 15 de Julio de 2016.

La Superintendencia del Mercado de Valores,  
en uso de sus facultades legales, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Resolución SMV 155 de 28 de marzo de 2014, la Superintendencia del Mercado de Valores otorgó Licencia de Asesor de Inversiones a **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 764559, Documento 2145618, de la Sección de Mercantil del Registro Público, desde el 23 de marzo de 2012;

Que de conformidad con lo establecido en el Artículo 3 del Texto Único del Decreto Ley 1 de 8 de julio de 1999, en adelante "Texto Único de la Ley del Mercado de Valores", la Superintendencia del Mercado de Valores tiene como objetivo general "...la regulación, supervisión y fiscalización de las actividades del mercado de valores que se desarrollen en la República de Panamá o desde ella, propiciando la seguridad jurídica de todos los participantes del mercado y garantizando la transparencia, con especial protección de los derechos de los inversionistas.";

Que de conformidad con lo establecido en el Numeral 4 del Artículo 14 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, son atribuciones del Superintendente "...Expedir, suspender, revocar, cancelar y negar las licencias cuyo otorgamiento está a cargo de la Superintendencia con arreglo a lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores";

Que el día 19 de abril de 2016, se inició inspección especial al Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**;

Que durante el desarrollo de la inspección especial realizada, se observó que el modus operandi del Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, no es el apropiado para un Asesor de Inversiones ni se ajusta a lo establecido en su plan de negocios;

Que mediante Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016, debidamente notificada el 27 de junio de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores ordena la suspensión de la Licencia del Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, por un término de quince (15) días hábiles contados a partir de la notificación de la Resolución, hasta que el Asesor de Inversiones subsane los incumplimientos a la Ley del Mercado de Valores que han motivado la suspensión y que la Superintendencia del Mercado de Valores ordene el levantamiento de la misma u ordene otra medida;

Que el 1 de julio de 2016, se celebró en las oficinas de la Superintendencia del Mercado de Valores reunión con el Presidente, Ejecutivo Principal, Oficial de Cumplimiento y abogados de **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, en donde se discutieron los hechos detallados en la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016;

Que mediante nota SMV-28079-DSM (35) SIS de 4 de julio de 2016, se solicita al Asesor de Inversiones, **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, la presentación formal de un plan de acción que incluyera como mínimo un nuevo

plan de negocios y la corrección de los hallazgos expuestos en nota de observaciones y en la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016, en consecuencia de la reunión sostenida el 1 de julio de 2016;

Que el día 7 de julio de 2016, el Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, presentó nota relacionada a la comunicación emitida por esta Superintendencia mediante nota SMV-28079-DSM (35) SIS de 4 de julio de 2016, respondiendo a los hechos expuestos en la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016 y adjuntando plan de negocios para aprobación de la Superintendencia del Mercado de Valores;

Que mediante nota SMV-28151-DSM (35) SIS de 13 de julio de 2016, la Superintendencia del Mercado de Valores informa al Asesor de Inversiones, que se encuentra analizando sus respuestas y el plan de negocios sometido a consideración. No obstante, se le informa que el modelo de negocio que motivó la suspensión de Licencia de Asesor de Inversiones persiste, por lo tanto, no habían logrado subsanar los incumplimientos al Texto Único del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios en el término de 15 días hábiles del periodo;

Que el término de quince (15) días hábiles del periodo de suspensión otorgado a través de la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016 vence el 18 de julio de 2016;

Que esta Superintendencia considera que es de suma importancia, para los clientes de **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, y el Mercado de Valores en general, tomar acciones a fin de proteger los derechos de los inversionistas, mantener la armonía en el Mercado y el cumplimiento del Texto Único del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios, y exigir en esa medida al Asesor de Inversiones **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, que subsane todos los incumplimientos encontrados en aras de proteger y garantizar la transparencia con especial atención a los derechos de los inversionistas;

Por lo antes expuesto, la Superintendencia del Mercado de Valores,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: MANTENER** la suspensión de Licencia de Asesor de Inversiones ordenada mediante la Resolución SMV N°416-16 de 24 de junio de 2016 de **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, sociedad anónima, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República de Panamá, debidamente inscrita a Ficha 764559, Documento 2145618, de la Sección de Mercantil del Registro Público, cuya licencia fue otorgada mediante Resolución SMV 155 de 28 de marzo de 2014 hasta que **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, subsane los incumplimientos a la Ley del Mercado de Valores que han motivado la suspensión y que la Superintendencia del Mercado de Valores ordene el levantamiento de la misma u ordene otra medida.

**SEGUNDO: ADVERTIR** que a partir de la notificación de la presente Resolución, queda prohibido a **PRINCIPIA FINANCIAL GROUP, INC.**, realizar las actividades de Asesor de Inversiones, para la cual se le otorgó la correspondiente Licencia hasta que la misma subsane todas las anomalías encontradas o bien la Superintendencia del Mercado de Valores ordene el levantamiento de la misma u ordene otra medida.

**TERCERO: NOTIFICAR** a la parte interesada que, frente a la presente Resolución caben los recursos de Reconsideración ante el Superintendente del Mercado de Valores, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución, y el Recurso de Apelación ante la Junta Directiva de la Superintendencia del Mercado de Valores, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir de la notificación de la presente Resolución.

**CUARTO: ADVERTIR** a la parte interesada, que en atención al Numeral 1 del Artículo 23 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores, se conceden en efecto devolutivo la interposición de los recursos establecidos dentro del Artículo 22 del Texto Único de la Ley del Mercado de Valores.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Texto Único de la Ley del Mercado de Valores y sus Acuerdos Reglamentarios.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,**

  
**Marelissa Quintero de Stanziola**  
Superintendente

/ma

**SUPERINTENDENCIA DEL MERCADO DE VALORES**  
REPUBLICA DE PANAMA

A los 18 días del mes de Julio  
dos mil 2016  
a las 11:34 a.m. notifique  
al señor Rafael R. Nieto  
Que antecede.  
El notificado (s). [Signature]

